

CIRCULAR SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE LA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE PELUQUERIA E INSTITUTOS DE BELLEZA PARA EL CÁLCULO DEL AFORO EN CADA UNA A DE LAS FASES DE LA DESESCALADA.

Para cada una de las distintas fases de la desescalada prevista por el Gobierno se estipula un AFORO DISTINTO:

Aforos permitidos según la fase:

Fase 1: A partir del 11 de mayo se limita el aforo al 30%

Fase 2: A partir del 25 de mayo se limita el aforo al 40%

Fase 3: A partir del 8 de junio se limita el aforo al 50%

(Las fechas son orientativas en función del avance o retroceso en la desescalada de cada provincia o territorio.)

A continuación, vamos a exponer distintos supuestos donde se hace referencia al tema del aforo:

1.-Determinación del aforo controlado por el Departamento de Bomberos de cada ciudad en base al Código Técnico de la Edificación (CTE).

- Para poder determinar cuál es el aforo de nuestro local, empezaremos por decir que **el aforo**, no es el número de personas que caben en el local sino el **número de personas que legalmente pueden permanecer al mismo tiempo en un local.**

- La reglamentación a nivel nacional **BÁSICA** a la que podríamos acudir para calcular ese número de personas es el RD 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación que en su artículo 11 y más concretamente en el 11.3 "Exigencia básica SI 3. Evacuación de ocupantes en correlación con el Documento DBSI del Ministerio de Fomento, Apartado 2. Cálculo de la ocupación", nos da una tabla de ocupación en función de la superficie útil de cada zona, estableciendo que en el caso de que el local se use para actividad comercial en planta sótano, baja o entreplanta, el aforo permitido será de 2 metros cuadrados por persona y de 3 metros cuadrados por persona si es en plantas diferentes.

- A título de ejemplo, con estos datos, si tuviéramos un salón donde sólo tomamos, por simplificar, la parte destinada a la prestación del servicio que ocupa 50 metros cuadrados y se encuentra en una planta baja, el aforo de esa zona sería de 25 personas, entre la suma de clientes y trabajadores.

- El aforo lo controla el Departamento de Bomberos de cada ciudad y el plan de evacuación lo tiene que elaborar un técnico cualificado.

2.-Ordenanzas municipales dictadas por cada Ayuntamiento para el ejercicio de una actividad en su municipio.

- **Cada Comunidad Autónoma o Ayuntamiento, tiene la facultad de regular de forma complementaria** las características necesarias para la apertura de locales en función de la actividad a desarrollar.

- Así por ejemplo, en Valencia, para la apertura de peluquerías se exige que en las características del local se contabilicen dos metros cuadrados de superficie por cada trabajador, más dos metros cuadrados por cada silla o sillón de trabajo.

- En esta ciudad el espacio destinado a cada cliente y el trabajador que lo atiende, sería de cuatro metros cuadrados.

- Siguiendo con el ejemplo anterior, $50/4$ nos daría un aforo de 12,5 clientes con su 12,5 trabajadores, o lo que es lo mismo 25 personas de aforo máximo en el local.

3.- Aforo de acuerdo con la guía para la evaluación del riesgo a coronavirus (SARS-COVID-2) y planificación de la actividad preventiva elaborada por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de la imagen personal.

-En la mencionada guía en la sección de “Medidas de Prevención Específicas”, se hace referencia al aforo en los siguientes apartados que citamos literalmente:

*14. “La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de **dos metros entre los trabajadores**, siendo esta responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue. La distancia entre el profesional y el cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos. En cuanto se pase a realizar la ejecución del servicio se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de **dos metros entre un cliente y otro**”.*

*43. “Establecer turnos de trabajo que aseguren la no aglomeración de trabajadores y clientes para producir un horario de apertura lo suficientemente amplio para que pueda hacerse el mayor número de servicios pero que no se solapen más de 1 cliente con su correspondiente trabajador por evitar esperas. **Por cada trabajador con su cliente se recomienda un espacio mínimo de 4 metros cuadrados**”.*

- Siguiendo con el ejemplo anterior, $50/4= 12,50$ clientes con sus respectivos trabajadores, o lo que es lo mismo 25 personas de aforo máximo en el local.

POR TANTO, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA IMAGEN PERSONAL, SIENDO COMPATIBLE CON LO ESTIPULADO EN LAS DISTINTAS NORMATIVAS SOBRE LA DISTANCIA MÍNIMA ENTRE CLIENTES Y TRABAJADORES ES LA SIGUIENTE:

1.-Cálculo del aforo del local:

Metros cuadrados útiles de la zona de atención al cliente, dividido por 2. (Porque de esa manera sabremos el aforo total en número de personas, sean clientes o trabajadores ya que independientemente de su condición son 2 metros cuadrados per se).

Este resultado, nos dará cuántas personas pueden encontrarse simultáneamente dentro del local como aforo máximo. Recalcar que en la mayoría de locales en realidad, desde hace años, no se aprovechan tanto los espacios por motivos de personalización del servicio y atención individualizada.

Evidentemente, si por motivos del diseño o decoración interior algún local tiene puestos de trabajo fijos que no respeten la separación obligatoria, **así como en la zona de lava cabezas o zonas de trabajo de servicios de manicuras en gabinetes, se deberán anular el uso de aquellos puestos que no guarden la distancia mínima de dos metros. Menos problemas tendrán los centros de estética en su zona de trabajo facial o corporal en que se suelen prestar servicios en cabinas individualizadas.**

Siguiendo con el ejemplo anterior, para 50 metros de salón dedicados a la prestación del servicio al cliente cabrían **25 personas como aforo máximo correspondiente al 100%** y comprobando que entre los mismos se cumpla la distancia de dos metros.

Una vez determinado el aforo, supuesto el ejemplo anterior **de 50 metros cuadrados ÚTILES** dedicados a la prestación del servicio en el salón, para cada fase el aforo permitido sería el siguiente:

Fase 1: Se limita el aforo al 30% (25*30%= 8 personas de aforo entre clientes y trabajadores).

Fase 2: Se limita el aforo al 40% (25*40%= 10 personas de aforo entre clientes y trabajadores).

Fase 3: Se limita el aforo al 50% (25*50%= 13 personas de aforo entre clientes y trabajadores).

FORMULAS A APLICAR :

Metros cuadrados útiles / 2 = Aforo total

Aforo total X % de cada fase = Aforo permitido cada fase.

(En el aforo se corresponde a la suma del número de clientes como el de trabajadores)

**Fdo.: Diego Sanz Ejarque.
Secretario de la Comisión Paritaria del Convenio del Sector.**